

007049



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUSE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2019 JUN 26 PM 1:43

CONTRALORÍA
OFICIO No. CSCJN/DGA/DAIB/582/2019

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019

LICENCIADO OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; del punto II.3 "Conclusión", apartado "Informe de Auditoría", numeral 2 "Informe Analítico", último párrafo, de la Guía General de Auditoría^{1/}, y en adopción de los criterios técnicos establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)^{2/} núms. 1, 10, 12, 20, 30, 40, 100 y 400, se presenta el informe de la auditoría núm. DAIB/2019/09 "Adjudicaciones Directas", a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).

I. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de enero de 2019, mediante el oficio núm. CSCJN/11/2019, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia Nación (SCJN) ordenó la realización de la auditoría núm. DAIB/2019/09 "Adjudicaciones Directas", por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo General.

Comprobar que la adquisición de bienes y la contratación de servicios realizados mediante adjudicaciones directas se ajustaron a la normativa establecida.

II.2 Objetivos específicos.

- I. Verificar que la adquisición y contratación de bienes y servicios no se fragmentaron para evitar otro proceso adjudicatorio, y que se clasificaron dentro de los niveles de autorización establecidos en la normativa.
- II. Verificar que los bienes y servicios se adjudicaron directamente por su monto; por sus características, o por estar precedidos de otros procesos concursales.
- III. Comprobar que las adjudicaciones directas contaron con la requisición respectiva; que la necesidad del bien y/o servicio se justificó, y que los mismos se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades (PANE).
- IV. Verificar que los procesos adjudicatorios cumplieron con las etapas previstas en la normativa.
- V. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios se ajustó a los términos establecidos en los contratos y en la normativa aplicable.

^{1/} El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que, en cada caso, se requiera.

^{2/} Emitidas el 20 de noviembre de 2014, en el marco de la Quinta Reunión Plenaria del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública

VI. Verificar que el pago por la recepción de los bienes y servicios cumplió con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.

III. ALCANCE Y MUESTRA

III.1 Alcance de la auditoría.

Comprendió la revisión de la información y documentación generada con motivo de la adjudicación directa de bienes y servicios, relacionada con la integración de los requerimientos al PANE; la justificación de la necesidad planteada por la unidad solicitante; las etapas del proceso adjudicatorio (envío de la cotización; recepción de respuesta a la cotización; elaboración y presentación de dictámenes resolutivos; emisión del acuerdo de adjudicación, y notificación al proveedor o prestador de servicios adjudicado); la elaboración y formalización del contrato; la entrega de las garantías de cumplimiento; la recepción de los bienes y servicios; el pago correspondiente, y las sanciones impuestas, en caso de incumplimientos contractuales.

III.2 Muestra de Auditoría.

Para determinar la cantidad de adjudicaciones directas^{3/} en 2018, se requirió a la DGRM la relación de los procedimientos realizados. El área auditada informó que en ese año se ejecutaron 1,839 adjudicaciones directas por \$142,591,448.08 pesos, los cuales se muestran en la tabla siguiente:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADOS EN 2019
(Pesos)

Unidad Responsable	Adjudicaciones directas	
	Cantidad	Monto
DGRM.	1,526	\$135,731,695.07
Casas de la Cultura Jurídica (CCJ).	313	\$6,859,753.01
Total:	1,839	\$142,591,448.08

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/167/2019 del 17 de enero de 2019.

De los 1,839 procedimientos, la DGRM efectuó 1,526 (83.0%), mientras que las CCJ llevaron a cabo 313 (17.0%).

Para determinar la muestra de auditoría se consideraron los procedimientos de contratación realizados por la DGRM (1,526), de los cuales se excluyeron 689 adjudicaciones directas correspondientes a comisiones de servidores públicos (alimentos; hospedaje y transportación nacional o internacional); cursos y talleres; servicio de energía eléctrica; suministro de agua potable; mantenimiento de vehículos, y adjudicaciones realizadas por la Dirección General del Canal Judicial (DGCJ) y por la Unidad General de Igualdad de Género (UGIG), estas dos últimas, debido a que fueron temas abordados en otras auditorías.

Derivado de lo anterior, el universo de estudio ascendió a 837 adjudicaciones directas, en las que se erogaron \$71,046,582.31 pesos; dicho monto, por capítulo de gasto, se indica en seguida:

^{3/} Artículo 91. Acuerdo General de Administración VI/2008. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de la misma se clasifique sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 133 del presente Acuerdo General.

ADJUDICACIONES DIRECTAS POR CAPÍTULO DE GASTO 2018
(Pesos)

Capítulo	Importe
2000 Materiales y Suministros (bienes de consumo).	\$8,634,310.54
3000 Servicios Generales.	\$37,369,323.95
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	\$2,053,848.19
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	\$22,989,099.63
Total	\$71,046,582.31

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/167/2019 del 17 de enero de 2019.

De los \$71,046,582.31 pesos adjudicados directamente, el 52.6% correspondió a servicios generales; el 32.4% a bienes muebles e intangibles; el 12.1% a bienes de consumo, y el 2.9% a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas^{4/}.

Con base en lo señalado en los párrafos que preceden, se determinó una muestra de 89 adjudicaciones directa, cantidad que representó el 10.6% del universo de estudio (837 procedimientos). Los cuales, por unidad solicitante, se citan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA

Consec.	Unidad Solicitante	Contrato
1	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL).	31
2	Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).	18
3	DGRM.	16
4	Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (CCST).	9
5	Dirección General de Comunicación y Vinculación Social (DGCVS).	3
6	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa (DGRHIA).	2
7	Diversas áreas	2
8	Centro de Estudios Constitucionales (CEC).	1
9	Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).	1
10	Dirección de Comedores (DC)	1
11	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ)*	1
12	Dirección General de Seguridad (DGS).	1
13	Secretaría General de Acuerdos (SGA).	1
14	Secretaría Jurídica de la Presidencia (SJP).	1
15	Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (UGTSIJ).	1
Total:		89

FUENTE: Cuadro elaborado por la DGA con información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms DGRM/167/2019, DGRM/364/2019, y DGRM/586/2019 del 17 de enero de 2019; 6 febrero de 2019, y 21 de febrero de 2019, respectivamente.

*: Contrato 4518002080, "Contratación de envío de correos masivos".

** : Los nombres de las unidades solicitantes son los vigentes durante el ejercicio fiscal de 2018.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

I. Verificar que la adquisición y contratación de bienes y servicios no se fragmentaron para evitar otro proceso adjudicatorio, y que se clasificaron dentro de los niveles de autorización establecidos en la normativa.

Resultado núm. 1. Con observación.

Adquisiciones y contrataciones de material bibliohemerográfico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo tercero. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que

^{4/}Contratación de servicios para eventos deportivos y culturales.

libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este tribunal (AGA VI/2008).

Artículo 38. Distribución de las contrataciones de bienes o servicios de la misma naturaleza durante un ejercicio.

Primer párrafo. Queda prohibido fragmentar las contrataciones con el fin de acudir a un procedimiento que implique menor grado de difusión y de participación de contratistas, proveedores o prestadores de servicios.

Cuarto párrafo. En el caso de la adquisición de material bibliohemerográfico o de equipo informático, se podrán distribuir las contrataciones durante un mismo ejercicio con la finalidad de procurar, respectivamente, atender a la limitación de los tirajes respectivos y a la evolución de la tecnología, acudiendo al procedimiento que corresponda conforme al monto de cada contratación.

Artículo 97. Adquisición de material bibliográfico y hemerográfico. La adquisición del material bibliohemerográfico se registrará por los lineamientos que expida el Comité a propuesta de Asuntos Jurídicos y de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa.

Lineamientos para la Adquisición del Material Bibliohemerográfico a que se refiere el artículo 97 del AGA VI/2008. Emitidos por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones el 27 de noviembre de 2009 (Lineamientos para la Adquisición de Material Bibliohemerográfico).

Lineamiento noveno. Conforme a lo previsto en el artículo 10, segundo párrafo, del AGA VI/2008, el titular de Adquisiciones y Servicios está facultado para que en representación de la Suprema Corte suscriba contratos simplificados para formalizar las adquisiciones de material bibliográfico o hemerográfico, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 290,000 UDIS.

Lo anterior sin perjuicio de que para las adquisiciones de material bibliohemerográfico con proveedores recurrentes puedan formalizarse mediante contratos marco en los que se establezcan las condiciones comerciales y beneficios para la Suprema Corte, en la inteligencia de que en dichos instrumentos no se establecerá la cantidad de bienes por adquirir ni el presupuesto por ejercer. Al amparo de estos contratos Adquisiciones y Servicios o cualquier otra área jurisdiccional o administrativa de la Suprema Corte podrá adquirir los libros o revistas que requiera, bastando emitir la solicitud o requerimiento previsto en el propio contrato marco.

Con el análisis de la información proporcionada por la DGRM, se comprobó que en 2018 se adjudicaron directamente 209 contratos por \$19,999,568.46 pesos a 23 proveedores para la adquisición de material bibliohemerográfico, los cuales se muestran a continuación:

**ADJUDICACIONES DIRECTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL
BIBLIOHEMEROGRAFICO
(Pesos)**

Núm.	Proveedor	Procesos	Importe
1	Armando Téllez Reyes.	124	\$15,501,227.85
2	Universitaria Izcalli, S. de R.L. de C.V.	34	\$1,481,710.50
3	Dofiscal Editores, S.A. de C.V.	6	\$838,237.70
4	Flores Editor y Distribuidor, S.A. de C.V.	3	\$756,760.00
5	Derecho Global Editores, S.A. de C.V.	12	\$588,280.00
Subtotal:		179	\$19,166,216.05
6 al 23	16 proveedores.	30	\$833,352.41
Total:		209	\$19,999,568.46

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms DGRM/167/2019, DGRM/364/2019, y DGRM/586/2019 del 17 de enero de 2019, 6 febrero de 2019, y 21 de febrero de 2019

De lo anterior, se observó que 179 de los 209 contratos se otorgaron a 5 de los 23 proveedores adjudicados, cuyo monto ascendió a \$19,166,216.05 pesos, cantidad que

representó el 95.8% de los \$19,999,568.46 pesos erogados para la compra de material bibliohemerográfico en el año auditado.

En relación con lo descrito en el párrafo que precede, durante la auditoría núm. DAIB/2016/29 denominada "Procesos de Adjudicación Directa para la adquisición y contratación de bienes y servicios", se recomendó a la DGRM analizar la posibilidad de consolidar las adjudicaciones con proveedores recurrentes o contemplar la posibilidad de elaborar contratos abiertos o contratos marco, de conformidad con la normativa aplicable. En respuesta, esa dirección general señaló que no tenía la obligación normativa de formalizar dichos contratos, debido a que el artículo 38, párrafo cuarto, del AGA VI/2008, establece que, para la adquisición de material bibliohemerográfico se podrán distribuir las contrataciones durante un mismo ejercicio fiscal.

Para conocer la evolución de los recursos ejercidos para la adquisición de material bibliohemerográfico durante el periodo de 2015 a 2018, se revisó la información contenida en el Sistema Integral Administrativo (SIA), y se obtuvo lo siguiente:

EVOLUCIÓN DE ADJUDICACIONES DIRECTAS OTORGADAS A LOS 5 PRINCIPALES PROVEEDORES, 2015 A 2018 (Pesos)

Proveedor	2015		2016		2017		2018		Total	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Armando Téllez Reyes	\$1,717,586.13	24.2	\$6,413,930.29	54.9	\$11,319,755.16	56.3	\$15,501,227.85	77.5	\$34,952,499.43	59.4
Derecho Global Editores, S.A. de C.V.	\$1,100,658.80	15.5	\$1,863,982.00	15.9	\$3,563,600.00	17.7	\$588,280.00	2.9	\$7,116,520.80	12.1
Universitaria Izcalli, S. de R.L. de C.V.	\$637,557.00	9.0	\$190,395.00	1.6	\$924,390.00	4.6	\$1,481,710.50	7.4	\$3,234,052.50	5.5
Dofiscal Editores, S.A. de C.V.	\$309,882.90	4.4	\$214,724.50	1.8	\$350,689.17	1.7	\$838,237.70	4.2	\$1,713,534.27	2.9
Flores Editor y Distribuidor, S.A	\$47,042.90	0.7	\$354,972.90	3.0	\$58,493.00	0.3	\$756,760.00	3.8	\$1,217,268.80	2.1
Subtotal:	\$3,812,727.73	53.7	\$9,038,004.69	77.3	\$16,216,927.30	80.7	\$19,166,216.10	95.8	\$48,233,875.80	81.9
Otros	\$3,285,228.49	46.3	\$2,653,165.52	22.7	\$3,875,895.18	19.3	\$833,352.41	4.2	\$10,647,641.6	18.1
Total:	\$7,097,956.22	100	\$11,691,170.21	100	\$20,092,822.51	100	\$19,999,568.46	100	\$58,881,517.40	100

Fuente: Elaborado con información del SIA.

Como se observa, el presupuesto ejercido en material bibliohemerográfico fue 2.8 veces mayor en 2018 (\$19,999,568.46 pesos) que el de 2015 (\$7,097,956.22 pesos). En cuanto a la participación de los 5 proveedores con mayor recurrencia en 2018, se comprobó que sus ventas pasaron del 53.7% (\$3,812,727.73 pesos) en 2015 al 95.8% (\$19,166,216.10 pesos) en 2018, respecto de los recursos ejercidos en ese concepto.

Del análisis efectuado a la normativa que regula la adquisición de material bibliohemerográfico, se considera que el marco jurídico aplicable permite que estos bienes se adjudique directamente y de manera reiterada durante un mismo año, ya que el artículo 38 del AGA VI/2008 establece la prohibición de fragmentar las contrataciones a fin de acudir a un procedimiento que implique menor grado de difusión y de participación de contratistas, proveedores o prestadores de servicios; no obstante, el párrafo cuarto de esa misma disposición señala que en el caso de la adquisición de material bibliohemerográfico se podrán distribuir las contrataciones durante un mismo ejercicio, con la finalidad de atender la limitación de los tirajes respectivos. En el mismo acuerdo, pero en el artículo 97, se indica que la adquisición de ese bien se registrará por los lineamientos que expida el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) a propuesta de Asuntos Jurídicos y de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa.

Por su parte, los Lineamientos para la Adquisición del Material Bibliohemerográfico establecen en su novena disposición, la posibilidad de que, cuando existan proveedores recurrentes, se formalicen contratos marco en los que se establezcan las condiciones comerciales y beneficios para la SCJN.

Respecto de los contratos marco, es importante señalar que la normativa considera la posibilidad de suscribirlos, pero es una disposición optativa y no obligatoria para la DGRM y el CDAACL (áreas que interviene en ese proceso de adquisición de material bibliohemerográfico). Además de que, en caso de que se decidiera suscribirlos, de no acompañarlos de un proceso concursal, no se asegurarían la difusión y participación de una mayor cantidad de proveedores, aspectos esenciales para la obtención de mejores condiciones previstas en el artículo 134, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/1893/2019 del 28 de mayo de 2019, comunicó que, derivado de la consulta de diversas fuentes, entre las que destacan: la Secretaría de la Función Pública, por medio de su Unidad de Política de Contrataciones Públicas; la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, y Mercawise (empresa dedicada a la elaboración de investigaciones de mercado, de acuerdo con su página de internet), se encuentra imposibilitada de realizar contratos marco, principalmente por las características y especificaciones que este tipo de instrumentos exige para su suscripción.

Asimismo, comunicó que programaría una reunión de trabajo con el CDAACL y la Oficialía Mayor, para abordar el tema de la adquisición de material bibliohemerográfico, con la finalidad de estudiar la posibilidad de proponer a las instancias correspondientes un proyecto de mejora a la normatividad vigente.

Del análisis a los argumentos de la DGRM, se aclara que el “contrato marco” es un instrumento jurídico previsto en los Lineamientos para la Adquisición del Material Bibliohemerográfico, por lo que la insistencia de llevarlo a cabo por parte de esta Contraloría no recae en una consideración unilateral o sin sustento; más bien, se motiva por constituirse como la única alternativa normativa a las reiteradas adjudicaciones directas que se realiza para la adquisición de esos bienes. No obstante, se reconoce que la conveniencia de promover su suscripción recae en esa dirección general.

Con relación a la reunión de trabajo que sostendrá la DGRM con el CDAACL y la Oficialía Mayor, se considera necesario que, como área de oportunidad y, que de no existir inconveniente, se aborden los temas siguientes:

- Actualización de los Lineamientos para la Adquisición del Material Bibliohemerográfico (expedidos hace 10 años), en la que se contemple la inclusión e incorporación de sistemas tecnológicos.
- Análisis del comportamiento histórico (últimos 5 años) de las consultas realizadas por usuarios en las bibliotecas de las sedes que administra la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, con la finalidad de determinar la cantidad de ejemplares de material bibliohemerográfico a adquirir.
- Revisión exhaustiva y actualización de los criterios y metodología utilizados por el CDAACL para determinar los títulos y cantidades de ejemplares de material bibliohemerográfico a adquirir, con la finalidad de que los recursos presupuestales se ejerzan exclusivamente en el material bibliohemerográfico necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Es importante enfatizar que, si bien el papel que desempeña el CDAACL es fundamental en los procesos de selección y determinación de la cantidad de material bibliohemerográfico a adquirirse, es la DGRM el área responsable de conducir la rectoría

en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios en la institución, por lo que le corresponde, por medio de la Oficialía Mayor, proponer y presentar para la aprobación de las autoridades de la SCJN, los asuntos, lineamientos, procedimientos, modificación de disposiciones normativas y, en general, las medidas necesarias para fomentar la mejora administrativa en el cumplimiento de sus funciones, obteniendo las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, en términos de lo establecido en los artículos 20, fracciones VI, VIII y XVI, y 25, fracción VIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y del objetivo de esa dirección general, establecido en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, con número de registro MOE/DGRM-DGRHIA/V1-08-2013.

Causa:

La normativa que regula la adquisición de material bibliohemerográfico permite la concurrencia sin límites de adjudicaciones directas.

Efecto:

Se pierde la posibilidad de que en la adquisición de material bibliohemerográfico se obtengan mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para este Alto Tribunal.

Recomendación preventiva (Área de oportunidad):

1.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales, de considerarlo factible y pertinente, en las reuniones que sostenga con el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y la Oficialía Mayor, relacionadas con la adquisición de material bibliohemerográfico, aborde la actualización de los Lineamientos para la Adquisición del Material Bibliohemerográfico, considerando los razonamientos expuestos en el resultado, a fin de asegurar que en la adquisición de dicho material se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para este Alto Tribunal.

Resultado núm. 2. Con Observación.

Adquisiciones y contrataciones de bienes de consumo recurrente.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo tercero. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

AGA VI/2008.

Artículo 12. Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:

Fracción VIII Determinar las cantidades de bienes a adquirir mediante compras globales periódicas de bienes de consumo y de activo fijo recurrente, conforme a los datos de consumo y atendiendo a los criterios que establezcan las cantidades mínimas y máximas de existencia en almacén, considerando en todo momento la conveniencia de minimizar sus inventarios conforme al Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios,

manteniendo el almacén con las existencias necesarias para su desempeño, para lo cual se promoverán condiciones de entrega denominadas como justo a tiempo.

Artículo 38. Distribución de las contrataciones de bienes o servicios de la misma naturaleza durante un ejercicio.

Primer párrafo. Queda prohibido fragmentar las contrataciones con el fin de acudir a un procedimiento que implique menor grado de difusión y de participación de contratistas, proveedores o prestadores de servicios.

Artículo 42. Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

NIVELES DE AUTORIZACIÓN				
Nivel de autorización	Clasificación de la contratación	Tipo de contratación	UDIS	Dictamen resolutivo requerido
Comité	Superior	Licitación pública.	Más de 600,000	Técnico, legal, financiero y económico
Directores de Área de Adquisiciones y Servicios	Menor	Concurso Público Sumario	Hasta 75,000	Técnico y económico

Con la revisión de la documentación proporcionada por la DGRM, se identificaron 102 contratos otorgados directamente a 9 proveedores por un monto de \$4,472,510.17 pesos, correspondientes a la adquisición de cartuchos de tóner y consumibles de cómputo.

De lo anterior, se desprende que las adquisiciones mencionadas se fragmentaron para evadir un procedimiento que implica mayor grado de difusión y participación, debido a que el monto superó las 600,000 UDIS^{5/} (\$3,562,800.00 pesos), por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 38 y 42 del AGA VI/2018. Los contratos adjudicados directamente se muestran a continuación:

ADJUDICACIONES DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO (Pesos)

Núm.	Proveedor	Procesos	Importe
1	Sergio Garrido Cornejo	39	\$2,198,728.96
2	Cicovisa, S.A. de C.V.	27	\$1,194,838.28
3	Mac Toner Audio y Video, S.A. de C.V.	16	\$455,938.00
4	Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V.	12	\$374,080.28
5	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	3	\$99,717.31
6	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	1	\$76,493.66
7	Barant Digital, S.A. de C.V.	2	\$52,496.88
8	Raúl Quero Barrón	1	\$15,818.20
9	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	1	\$4,398.60
Total:		102	\$4,472,510.17

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms DGRM/167/2019, DGRM/364/2019, y DGRM/586/2019 del 17 de enero de 2019, 6 febrero de 2019, y 21 de febrero de 2019, respectivamente.

Se identificó que 66 (39 de Sergio Garrido Cornejo y 27 de Cicovisa, S.A. de C.V.) de los 102 contratos adjudicados para la compra de cartuchos de tóner y consumibles de cómputo, por un monto total de \$3,393,567.24 pesos (75.9% de los \$4,472,510.17 pesos erogados en ese concepto) se concentraron en dos proveedores.

Otro aspecto observado, fue la existencia de 28 contratos, por un monto de \$986,414.12 pesos, para la adquisición de 400 cartuchos de tóner con núm. de material 214010115

^{5/} Valor de la UDI 2018: 5.938. Fuente: Banco de México. Publicación en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2017. Información disponible en https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informacion_presupuesto_asignado/valor_udi/2018-01/Valor_UDIS_2018.pdf

y descripción "106R02312 TONER NEGRO IMP XEROX 3325DNI", las cuales se indican en seguida:

**CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER
(Pesos)**

Núm.	Contrato	Proveedor	Fecha	Unidades	Importe	Costo unitario
1	4518000195	Sergio Garrido Cornejo	23/01/18	16	\$38,512.00	\$2,407.00
2	4518000264	Sergio Garrido Cornejo	25/01/18	13	\$31,291.00	\$2,407.00
3	4518000331	Sergio Garrido Cornejo	31/01/18	12	\$28,884.00	\$2,407.00
4	4518000435	Sergio Garrido Cornejo	08/02/18	14	\$33,698.00	\$2,407.00
5	4518000463	Sergio Garrido Cornejo	12/02/18	30	\$72,210.00	\$2,407.00
6	4518000492	Sergio Garrido Cornejo	13/02/18	23	\$56,428.20	\$2,453.40
7	4518000513	Sergio Garrido Cornejo	15/02/18	10	\$24,534.00	\$2,453.40
8	4518000532	Sergio Garrido Cornejo	19/02/18	50	\$122,670.00	\$2,453.40
9	4518000540	Sergio Garrido Cornejo	20/02/18	20	\$49,068.00	\$2,453.40
10	4518000561	Sergio Garrido Cornejo	21/02/18	10	\$24,534.00	\$2,453.40
11	4518000787	Sergio Garrido Cornejo	16/03/18	12	\$29,440.80	\$2,453.40
12	4518000796	Sergio Garrido Cornejo	20/03/18	40	\$98,136.00	\$2,453.40
13	4518000828	Sergio Garrido Cornejo	22/03/18	6	\$14,720.40	\$2,453.40
14	4518000842	Cicovisa, S.A. de C.V.	22/03/18	5	\$12,887.60	\$2,577.52
15	4518000880	Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V.	26/03/18	6	\$15,444.24	\$2,574.04
16	4518000959	Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V.	03/04/18	5	\$12,870.20	\$2,574.04
17	4518001007	Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V.	09/04/18	36	\$90,368.64	\$2,510.24
18	4518001051	Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V.	11/04/18	8	\$19,562.24	\$2,445.28
19	4518001178	Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V.	20/04/18	10	\$24,464.40	\$2,446.44
20	4518001210	Sergio Garrido Cornejo	24/04/18	6	\$14,720.40	\$2,453.40
21	4518001238	Sergio Garrido Cornejo	26/04/18	30	\$73,602.00	\$2,453.40
22	4518001294	Sergio Garrido Cornejo	02/05/18	7	\$17,173.80	\$2,453.40
23	4518001418	Sergio Garrido Cornejo	15/05/18	5	\$12,731.00	\$2,546.20
24	4518001482	Mac Toner Audio y Video, S.A. de C.V.	22/05/18	6	\$16,112.40	\$2,685.40
25	4518001521	Cicovisa, S.A. de C.V.	25/05/18	3	\$8,004.00	\$2,668.00
26	4518001567	Mac Toner Audio y Video, S.A. de C.V.	29/05/18	6	\$16,112.40	\$2,685.40
27	4518001591	Sergio Garrido Cornejo	31/05/18	8	\$20,369.60	\$2,546.20
28	4518001682	Sergio Garrido Cornejo	13/06/18	3	\$7,864.80	\$2,621.60
Total:				400	\$986,414.12	

Fuente: Datos contenidos en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

De lo descrito, resulta evidente que la DGRM no determinó, conforme a los datos de consumo, las cantidades necesarias de cartuchos de tóner y consumibles de cómputo para atender la demanda de las áreas que conforman a este Alto Tribunal, lo que propició la adquisición reiterada de este tipo de bienes, en incumplimiento del artículo 12, fracción VIII, del AGA VI/2008.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM proporcionó, mediante el oficio núm. DGRM/1893/2019 del 28 de mayo de 2019, el documento "Dictamen de Procedencia Administrativa para la compra de consumibles de cómputo para cubrir las necesidades del primer semestre de 2019" de fecha 5 de noviembre de 2018, elaborado por la Dirección de Almacenes y la Dirección de Adquisición de Bienes Informáticos, Comunicaciones y Material Bibliohemerográfico, ambas adscritas a esa dirección general, en el cual se señalan, entre otras cosas, lo siguiente:

- El 19 de mayo de 2017 se publicó la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2017 para la primera etapa de compra de consumibles para equipos de impresión considerando el consumo anterior, y verificando las compras realizadas contra el stock en el almacén y la información que proporcionó la DGTI en lo referente a los equipos que darían de baja. El CASOD autorizó el fallo el 18 de julio de ese año, mediante el cual se adjudicaron 95 partidas y se declararon desiertas 14.

- El 11 de agosto de 2017 se publicó el concurso por invitación pública núm. CIP/SCJN/DGRM-DABI/008/2017 para la compra de las 14 partidas declaradas desiertas en la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2017. El 11 de septiembre de ese año se declaró desierta una de las 14 partidas incluidas.
- El 17 de agosto de 2017 se publicó la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/010/2017 para la contratación del servicio de impresión y arrendamiento de equipo de cómputo. En la décima séptima sesión ordinaria, celebrada el 20 de octubre de 2017, el CASOD determinó reponer el procedimiento en cuanto a las pruebas de rendimiento a los equipos de impresión. Posteriormente en la décima octava sesión ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2017, el mencionado Comité autorizó declarar desierta la partida 1, correspondiente al “servicio de impresión”.

Respecto del dictamen, la DGRM comunicó que mientras no se efectuara un nuevo procedimiento de contratación, se requería tener existencias de consumibles de impresión para no alterar las labores de este Alto Tribunal, lo que propició la realización de diversas compras para atender de forma oportuna e inmediata los requerimientos de las áreas sustantivas.

Otro aspecto señalado por la DGRM en su oficio, fue que las compras directas de consumibles de cómputo de materiales recurrentes (entre ellos el 106R02312 TONER NEGRO IMP XEROX 3325DNI) se efectuaron con el propósito de atender a las áreas solicitantes en lo que se realizaba la compra global (LPN/SCJN/DGRM-DABI/002/2018), ya que las mismas fueron requeridas de enero a junio de 2018 y no se contaba con existencias en el almacén, y que, en caso de no atender las solicitudes, las áreas solicitantes no podrían efectuar sus labores cotidianas. Además, indicó que, en su mayoría, las solicitudes de consumibles fueron requeridas por áreas sustantivas de este Alto Tribunal, y que muchas de ellas fueron con el carácter de urgente.

Del análisis realizado a los argumentos y documentación recibida por parte de la DGRM, se determinó que la observación continúa, en razón de las precisiones siguientes:

- Se revisaron las licitaciones mencionadas en el documento “Dictamen de Procedencia Administrativa para la compra de consumibles de cómputo para cubrir las necesidades del primer semestre de 2019” y se determinó que 13 de las 14 partidas declaradas desiertas en la licitación núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2017 se adjudicaron en el concurso por invitación pública núm. CIP/SCJN/DGRM-DABI/008/2017 (septiembre de 2017).
- Además, se identificó que, en relación con la partida que contenía el consumible “106R02312 Toner negro Imp. Xerox 3325DNI fue adjudicada en la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2017 (julio de 2017), adquiriéndose en esa ocasión únicamente 360 unidades.

Se concluye que la DGRM, en la determinación de las cantidades de cartuchos de tóner y consumibles de cómputo incluidas en el procedimiento de licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2017 y en el concurso por invitación pública núm. CIP/SCJN/DGRM-DABI/008/2017, consideró existencias para atender las necesidades de las unidades administrativas y sustantivas de la institución, únicamente para lo que restaba del ejercicio de 2017 y no para el 2018. En consecuencia, este Alto Tribunal se vio en la necesidad de realizar hasta 102 adjudicaciones directas en ese año, de las

cuales 67 se realizaron de enero a mayo (el 28 de mayo de 2018 se emitió el fallo de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/002/2018) por un importe de \$3,378,759.00 pesos, como se muestra a continuación:

PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO DE ENERO A MAYO DE 2018
(Pesos)

Proveedor	Contratos	Importe
Sergio Garrido Comejo	24	1,575,303.20
Cicovisa, S.A. de C.V.	21	1,114,171.88
Mac Toner Audio y Video, S.A. de C.V.	7	270,407.60
Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V.	11	371,498.12
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	2	27,161.40
Raúl Quero Barron	1	15,818.20
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	1	4,398.60
Total:	67	\$3,378,759.00

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms DGRM/167/2019, DGRM/364/2019, y DGRM/586/2019 del 17 de enero de 2019, 6 febrero de 2019, y 21 de febrero de 2019, respectivamente.

En razón de lo anterior, se considera que la DGRM, al determinar de manera deficiente la cantidad de cartuchos de tóner y consumibles de cómputo para atender las necesidades de las unidades administrativas y sustantivas de la institución para 2018, realizó hasta 102 contrataciones en ese año por \$4,472,510.17 pesos.

Respecto de la concentración detectada de 66 contratos (39 de Sergio Garrido Comejo y 27 de Cicovisa, S.A. de C.V.) de los 102 adjudicados por \$3,393,567.24 pesos en 2 proveedores, la DGRM no emitió información al respecto.

Causas:

Deficiencia en la determinación de cartuchos de tóner y consumibles de cómputo.

Fragmentación en la adquisición de cartuchos de tóner y consumibles de cómputo.

Efectos:

Adquisición directa de bienes de manera reiteradamente.

Imposibilidad de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por medio de la ejecución de procedimientos licitatorios.

Recomendación preventiva:

2.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control pertinentes y suficientes que permitan fortalecer el proceso de planeación y programación para la determinación de cantidades de cartuchos de tóner y consumibles de cómputo necesarios para la operación de las unidades administrativas y sustantivas durante el ejercicio fiscal que corresponda, a fin de evitar la adquisición directa de bienes de manera reiterada.

II. Verificar que los bienes y servicios se adjudicaron directamente por su monto; por sus características, o por estar precedidos de otros procesos concursales.

Resultado núm. 3. Sin observación.

Procedencia de las adjudicaciones directas.

AGA VI/2008.

- Artículo 39. *Las contrataciones se clasifican atendiendo a su costo estimado conforme a su conversión al valor de UDIS en:*
- Fracción V. *Contratación mínima. Es aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 25,000 UDIS y cuya autorización corresponde a los directores de área de Adquisiciones y Servicios.*
- Artículo 41. *Son contrataciones especiales:*
- Fracción I. *Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales.*
- Fracción II. *Las efectuadas con fabricantes o distribuidores exclusivos, debiendo recabarse en este caso el documento expedido por el fabricante o el titular de los derechos exclusivos que acredite de forma indubitable esa situación;*
- Fracción IV. *Las de material bibliohemerográfico con el editor o distribuidor exclusivo de libros extranjeros;*
- Fracción V. *Las de prestadores de servicios para la impartición de cursos y talleres socioculturales, de servicios de alimentos, de alquiler de recintos para la realización de eventos culturales, de servicios integrales de turismo, de visitas guiadas a centros culturales, de servicios integrales de turismo.*
- Artículo 82. *Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.*
- Último párrafo *Al declarar desierto el concurso público sumario, los titulares de la dirección general o de la dirección de área que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.*
- Artículo 97. *Adquisición de material bibliográfico y hemerográfico. La adquisición del material bibliohemerográfico se regirá por los lineamientos que expida el Comité a propuesta de Asuntos Jurídicos y de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa.*
- Artículo 133. *Contratación con instituciones públicas. Cuando la Suprema Corte requiera contratar la adquisición de algún bien, uso, obra pública o servicio público prestado directa y exclusivamente por algún órgano del Estado Mexicano, Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal y represente una erogación, dicha contratación se realizará mediante el procedimiento de adjudicación directa autorizado por el servidor público u órgano competente que corresponda conforme al monto de la erogación, debiendo suscribirse el instrumento que legalmente corresponda.*

Con la revisión de los 89 expedientes (100.0%) seleccionados como muestra, se constató que 30 contrataciones (33.7%) fueron clasificadas como mínimas^{6/}, ya que sus montos no rebasaron las 25,000 UDIS^{7/} (\$148,450.00 pesos); 31 (34.8%) fueron adjudicados para la compra de material bibliohemerográfico; 5 (5.6%) se clasificaron como contrataciones especiales^{8/}, por las características de los bienes y servicios; 6 (6.8%) se adjudicaron directamente por venir precedidos de concursos públicos sumarios, y 9 (10.2%) se contrataron directamente con instituciones públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción V; 41, fracciones I, II, IV y V; 82, último párrafo; 97 y 133 del AGA VI/2008. Las contrataciones especiales se muestran a continuación:

^{6/} **Contratación mínima.** Es aquella que su costo estimado no rebasa las 25,000 UDIS, y cuya autorización corresponde a los directores de área de Adquisiciones y Servicios (artículo 39, fracción V, del AGA VI/2008).

^{7/} Valor de la UDI: 5.938 publicado en el D.O.F. el 2 de enero de 2018.

^{8/} **Contratación especial.** Es cuando las características del bien y servicio se ajustan a lo señalado en el artículo 41 del AGA VI/2008.

PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CLASIFICADOS COMO ESPECIALES

Núm.	Contrato	Descripción del bien o servicio	Motivo de Adjudicación	Fundamento
1	4518001525	Arrendamiento de salones y espacios para la Décima Edición del Encuentro Universitario con el Poder Judicial de la Federación.	Características particulares que sólo pueden contratarse con una persona.	Artículo 41, fracción V
2	4518003101	Modificación al software de seguimiento físico de expedientes.	Características particulares que sólo pueden contratarse con una persona.	Artículo 41, fracción I
3	4518003221	Servicio de suscripción de versiones ProactivaNET.	Las efectuadas con fabricantes o distribuidores exclusivos, debiendo recabarse en este caso el documento expedido por el fabricante o el titular de los derechos exclusivos que acredite de forma indubitable esa situación.	Artículo 41, fracción II
4	4518003228	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a componentes biométricos y para emisión de credenciales.		Artículo 41, fracción II
5	4518003244	Mantenimiento preventivo y correctivo para radios de comunicación.		Artículo 41, fracción II

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms DGRM/167/2019, DGRM/364/2019, y DGRM/586/2019 del 17 de enero de 2019, 6 febrero de 2019, y 21 de febrero de 2019.

En cuanto a los restantes 8 expedientes (8.9%), se comprobó que 7 se trataron de contratos de adhesión, y el otro a una prórroga al contrato original.

De la revisión efectuada a la documentación integrada en los 89 expedientes, se comprobó que, salvo el contrato que se prorrogó, en todos los casos, las contrataciones fueron autorizadas por el servidor público correspondiente, en cumplimiento a la normatividad establecida. La situación del contrato núm. 4518000415 prorrogado para ampliar la prestación del servicio de “lavandería y planchado para el Comedor y la Dirección General de Servicios Médicos”, se describe en el resultado núm. 9 de este informe.

III. Comprobar que las adjudicaciones directas contaron con la requisición respectiva; que la necesidad del bien y/o servicio se justificó, y que los mismos se incluyeron en el PANE correspondiente.

Resultado núm. 4. Sin observación.

Requisiciones de las unidades solicitantes e inclusión de los requerimientos en el PANE.

AGA VI/2008.

Artículo 31 *Solicitud de contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las unidades solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Adquisiciones y Servicios; la obra pública a Obras y Mantenimiento; y, los bienes y servicios informáticos a Informática.*

Artículo 36 *Requisitos de procedimiento. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación que:*

Fracción I. *El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica.*

Fracción II. *Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario; y*

Fracción III. *Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual, original o modificado.*

Para verificar que los procesos de adjudicación directa contaron con la requisición de las unidades solicitantes, se revisaron los 89 (100%) expedientes determinados como muestra.

Del análisis efectuado, se comprobó que en 51 (57.3%) expedientes, las solicitudes correspondientes (emitidas por 20 unidades responsables) contenían las

especificaciones técnicas y justificaciones de los bienes y servicios a adquirir, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y II, del AGA VI/2008.

En 32 expedientes (35.9%), correspondientes a la adquisición del material bibliohemerográfico, se identificó la solicitud de adquisición y las características de los bienes a adquirir, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del AGA VI/2008.

En 6 casos (6.8%), las adjudicaciones precedían de concursos públicos sumarios, por lo que las solicitudes se encuentran en los expedientes primigenios, los cuales no fueron solicitados por no ser objeto de la presente auditoría.

En cuanto a la inclusión de las adquisiciones de bienes y servicios al PANE, se comprobó que 83 de los 89 casos revisados fueron incluidos en el programa de 2018, y 5 en el de 2019, ya que la prestación de los servicios se realizaría en ese año. La contratación restante se incluyó en ambos programas, por ser un contrato plurianual, en cumplimiento del artículo 36, fracción III, del AGA VI/2008.

IV. Verificar que las adjudicaciones directas se llevaron a cabo conforme a las etapas establecidas en la normativa.

Resultado núm. 5. Sin observación.

Solicitudes de cotización y recepción de propuestas técnicas y económicas.

AGA VI/2008.

Artículo 32. Cotizaciones. Las cotizaciones deberán presentarse en Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda o, en su caso, en la respectiva Casa de la Cultura, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar.

Salvo en el procedimiento de licitación pública, y en el concurso por invitación, podrán aceptarse cotizaciones presentadas por medios electrónicos siempre y cuando la versión impresa de las mismas se reciba en el plazo señalado en las respectivas bases o invitación a cotizar.

Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una empresa o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Lineamientos para la Adquisición del Material Bibliohemerográfico a que se refiere el artículo 97 del AGA VI/2008. Emitidos por el CASOD el 27 de noviembre de 2009.

Vigésimo quinto. Para la adquisición de material bibliográfico jurídico o sobre ciencias afines publicado en el extranjero y con el objeto de que la Biblioteca Central cuente con un acervo actualizado oportunamente, se realizará el siguiente procedimiento:

Fracción III. Adquisiciones y Servicios determinará el procedimiento de adquisición a seguir por cada oficina de una editorial extranjera conforme a lo siguiente:

Inciso b) Si se trata de una petición de compra de libros extranjeros cuya editorial otorga la distribución exclusiva a cierto distribuidor que opera en el mercado nacional, Adquisiciones y Servicios realizará la compra a dicho distribuidor exclusivo, siempre y cuando se pacte el pago de las obras una vez entregados los bienes y además cubra los gastos de entrega del material en el almacén de este Alto Tribunal. La documentación que acredite a los distribuidores exclusivos y empresas filiales de editoriales extranjeras que operen en el mercado nacional, deberá ser expedida por el fabricante o por el titular de los derechos exclusivos que acredite de forma indubitable esa situación, mediante una carta en papel membretado, firma del representante y sello del fabricante o, en su caso, del distribuidor exclusivo. En el caso de los distribuidores exclusivos o empresas filiales se deberá además, manifestar bajo protesta de decir verdad que cuenta con dicho carácter, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente. La SEAJ determinará si la documentación presentada, es legalmente adecuada.

Para determinar que en las 89 adjudicaciones se emitieron las solicitudes de cotización y se recibieron las propuestas económicas, se revisaron los expedientes respectivos.

Se comprobó que, en todos los casos, las solicitudes fueron enviadas mediante oficios y correos electrónicos a los proveedores o prestadores de servicios respectivos, en cumplimiento del artículo 32 del AGA VI/2008.

Derivado de lo anterior, la DGRM recibió diversas propuestas técnicas y económicas por parte de los proveedores y prestadores de servicios interesados durante las fechas y horas señaladas en las solicitudes de cotización.

En lo correspondiente a la adquisición de material bibliohemerográfico, se identificó que en los 17 casos revisados, los proveedores presentaron la documentación relativa a la exclusividad por parte de la editorial extranjera y la carta en la que los mismos manifestaron su condición de distribuidores exclusivos de las editoriales correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el lineamiento vigésimo quinto, fracción III, inciso b), de los Lineamientos para la Adquisición del Material Bibliohemerográfico.

Resultado núm. 6. Sin observación.

Emisión de los dictámenes resolutivos.

AGA VI/2008.

Artículo 12. *Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones las siguientes:*

Fracción XVIII *Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2 de este Acuerdo General.*

Artículo 41. *Son contrataciones especiales:*

Fracción I. *Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales.*

Fracción II. *Las efectuadas con fabricantes o distribuidores exclusivos, debiendo recabarse en este caso el documento expedido por el fabricante o el titular de los derechos exclusivos que acredite de forma indubitable esa situación;*

Fracción V. *Las de prestadores de servicios para la impartición de cursos y talleres socioculturales, de servicios de alimentos, de alquiler de recintos para la realización de eventos culturales, de servicios integrales de turismo, de visitas guiadas a centros culturales, de servicios integrales de turismo.*

Artículo 42. *Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:*

Nivel de autorización	Clasificación de la contratación	Niveles de autorización		Dictamen resolutivo requerido			
		Tipo de contratación	UDIS	Técnico	Legal	Financiero	Económico
Directores de Área de Recursos Materiales	Minima	Adjudicación directa	Hasta 25.000	Sí	No	No	No

Artículo 92. *Acuerdo de Adjudicación.*

Segundo Párrafo. *Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.*

Lineamientos para la Adquisición del Material Bibliohemerográfico a que se refiere el artículo 97 del AGA VI/2008. Emitidos por el CASOD el 27 de noviembre de 2009.

Lineamiento décimo primero. *Se considerará como dictamen resolutivo técnico el oficio petición de material bibliográfico o hemerográfico que elabore Documentación y Análisis, por lo que todos los oficios petición de material bibliográfico deberán indicar el título, autor, editorial, año de edición, ISBN, número de tomos o volúmenes, presentación (pasta blanda, dura etcétera) y total de ejemplares solicitados.*

Para verificar que en los 89 (100%) procedimientos seleccionados como muestra contaban con los dictámenes resolutivos técnicos, se revisaron los expedientes respectivos, y se corroboró que en 53 casos (59.6%) dichos documentos se expidieron de conformidad con las características previstas en la normativa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 12, fracción XVIII; 42, y 92, segundo párrafo, del AGA VI/2008.

En 5 casos (5.6%) clasificados como contratación especial por adjudicación directa, además de contar con el dictamen anterior, por tratarse de servicios que por sus características particulares solo pueden contratarse con una persona determinada o por fabricantes o distribuidores exclusivos o por servicios para la impartición de cursos y talleres socioculturales, contaron con el documento que acreditó dicha situación, en cumplimiento al artículo 41, fracciones I, II y V del AGA VI/2008.

Respecto de las 31 (34.8%) adjudicaciones de material bibliohemerográfico, se comprobó que se encontraba el oficio de solicitud, el cual es considerado como dictamen resolutivo técnico, en términos de lo establecido en el lineamiento décimo primero de los Lineamientos para la Adquisición del Material Bibliohemerográfico.

Resultado núm. 7. Con observación solventada.
Acuerdos de adjudicación.

AGA VI/2008.

Artículo 12 Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:

Fracción XX Elaborar los fallos de los procedimientos de contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios con base en los dictámenes respectivos, asentando si un proveedor o prestador de servicios participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado.

Para verificar que en la emisión de los puntos de acuerdo (acuerdos de adjudicación) de los 89 procesos de adjudicación directa seleccionados como muestra se cumplió con las disposiciones establecidas en la normativa, se revisaron los expedientes respectivos, y se comprobó que en 23 casos se asentó en el acuerdo de adjudicación que el proveedor o prestador de servicios no había sido inhabilitado para participar en procesos de contratación o bien que no se tenían antecedentes negativos, mientras que en los 66 restantes no se asentó dicha información, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 12, fracción XX, del AGA VI/2008.

Asimismo, se constató que en 45 casos, en los acuerdos de adjudicación se asentó el resultado del dictamen resolutivo técnico, mientras que en 44 no fue necesario por tratarse de material bibliohemerográfico (31); contrataciones especiales (6); contratos de adhesión (7) y una prórroga a un contrato, la cual fue clasificada por la DGRM como adjudicación directa.

Derivado de la presentación de resultados preliminares la DGRM comunicó, mediante el oficio núm. DGRM/1893/2019 del 28 de mayo de 2019, lo siguiente:

"El formato de los puntos para acuerdo que utilizan las áreas de contratación de esta dirección general, ya cuenta con el apartado respectivo que permite dejar constancia de que los proveedores a quien se propone adjudicar no se encuentran inhabilitados.

Asimismo, se anexa correo instrucción del Director de Servicios Generales en donde solicita a todo el personal de su dirección, incluir en los puntos para acuerdo la manifestación de la no inhabilitación de los proveedores a los que se propone adjudicar.”

De lo señalado por la DGRM, se desprende que se adoptaron las medidas necesarias para asegurar que en todos los casos, en el punto de acuerdo se incluya la leyenda de que el proveedor o prestador de servicios no había sido inhabilitado para participar en procesos de contratación o bien que no tenía antecedentes negativos, por lo que se determina que con dichas acciones se mitiga el riesgo de que los bienes o servicios se pudieran contratar con proveedores y prestadores inhabilitados, razón por la cual la observación determinada se considera solventada.

Resultado núm. 8. Sin observación.

Notificación al proveedor o prestador de los bienes y servicios adjudicados.

AGA VI/2008.

Artículo 93 Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento.

Se comprobó que de los 89 procedimientos de adjudicaciones directas revisados, en 81 la notificación a los proveedores que resultaron adjudicados se realizó de conformidad con la normativa aplicable, mientras que en 7 expedientes no fue necesario ya que se trataron de contratos de adhesión.

Respecto al procedimiento restante (contrato núm. 4518001077 “Mica tipo menú”), no se acreditó de qué manera se notificó al proveedor la adjudicación, por lo que no fue posible comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del AGA VI/2008.

De lo anterior, al ser sólo un caso en donde no se acreditó la notificación al proveedor, no se estima necesario emitir recomendación alguna.

Resultado núm. 9. Con observación.

Contrato y obligaciones contractuales.

AGA VI/2008.

Artículo 141. Formalización. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.

Artículo 143. Modificación de los contratos. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

Fracción I. En materia de Adquisición de Bienes, los titulares de Adquisición y Servicios y de la Unidad Solicitante podrán autorizar de manera conjunta el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o del plazo de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto, el 15% de los conceptos, volúmenes o plazos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación.

Párrafo segundo. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos de arrendamiento o prestación de servicios.

Párrafo tercero. En el supuesto de que se requiriera modificar la cantidad de bienes o servicios adquiridos, en un porcentaje superior al indicado, Adquisiciones y Servicios o la Unidad Solicitante, según corresponda, deberá justificar las causas correspondientes ante el Comité, para su aprobación.

- Artículo 164 *Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:*
- Fracción II *Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.*
- Inciso b) *En caso de que transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero de la fracción II del presente artículo, no se hubiera presentado la fianza en la forma y términos asentados, previa opinión de Adquisiciones y Servicios o de Obras y Mantenimiento, según corresponda, y de la Unidad Técnica de ser necesario, el órgano competente podrá iniciar el respectivo procedimiento de rescisión.*
Si dentro del curso de ese procedimiento se presenta la póliza, este se dará por concluido y se continuará con la ejecución del contrato.

De los 89 expedientes determinados como muestra, se comprobó que en todos los casos su formalización se realizó dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de las adjudicaciones correspondientes, en cumplimiento del artículo 141 del AGA VI/2008.

En cuanto al monto de los contratos adjudicados, se identificó que en un caso el importe prorrogado excedió el porcentaje establecido en la normativa (15.0%), ya que el incluido en el instrumento contractual representó el 22.6% en comparación del indicado en el contrato primigenio, como se muestra en seguida:

MONTO PRORROGADO, RESPECTO DEL CONTRATO PRIMIGENIO
(Pesos)

Contrato				Representatividad del monto prorrogado (%)
Primigenio		Prorrogado		
Núm.	Monto	Núm.	Monto	
4518000415	\$317,388.78	4518002638	\$71,586.00	22.6

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms DGRM/167/2019, DGRM/364/2019, y DGRM/586/2019 del 17 de enero de 2019, 6 febrero de 2019, y 21 de febrero de 2019.

De lo anterior, se determinó que dicho contrato incumplió con lo indicado en el artículo 143, fracción I, párrafos primero y tercero, del AGA VI/2008.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM comunicó, mediante el oficio núm. DGRM/1893/2019 del 28 de mayo de 2019, lo siguiente:

“Respecto a la contratación por un monto de \$71,566.00 pesos, se aclara que de conformidad con lo acordado por los miembros del CASOD, en su décima sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009 se precisó que para la determinación del procedimiento aplicable, el primer concepto que priva para su clasificación es el monto por lo que en los casos que no rebasa el tope establecido para la adjudicación directa, resulta irrelevante considerarla especial”. Situación que se ratifica en la dieciseisava sesión del CASOD, de fecha 15 de diciembre de 2016, en donde se señala que las contrataciones especiales hasta 25/000 UDIS serán autorizadas por el Director General de Recursos Materiales o de Infraestructura Física según corresponda, el Comité acuerda por unanimidad que estas contrataciones invariablemente deben ser consideradas exclusivamente como mínimas (monto).”

Del análisis realizado a los argumentos recibidos por parte de la DGRM, se determinó que la observación continúa, toda vez que el hecho no se refiere a la adjudicación de un contrato primigenio, sino a la prórroga que se realiza a un contrato otorgado previamente para la prestación del servicio de “lavandería y planchado para el Comedor y la Dirección General de Servicios Médicos”, por lo que se considera que el criterio proporcionado no es aplicable al caso tratado. La prórroga del contrato consistió en tres meses (octubre, noviembre y diciembre de 2018), misma que al rebasar el 15% de su vigencia debía

presentarse al CASOD para su aprobación, situación que no ocurrió, en incumplimiento del artículo 143, fracción I, del AGA VI/2008.

Sobre las garantías de cumplimiento, se constató que en 85 procedimientos de los 89 revisados no fue necesaria su presentación, debido a que los procesos no rebasaron los montos establecidos en la normativa o el tipo del bien adjudicado no la ameritaba (material hemerográfico).

Respecto de los 4 casos restantes en los que era necesaria la presentación de la garantía de cumplimiento, en un caso (contrato núm. 4518002261) se detectó que la fianza se recibió con 21 días hábiles de desfase; sobre este caso en particular, se identificó que del 31 de agosto al 15 de octubre de 2018, personal de la DGRM se dio a la tarea de solicitar al proveedor la entrega de la fianza de cumplimiento.

Causas:

Debilidades en el proceso de supervisión en la modificación de un contrato.

Desfase en la entrega de la fianza de cumplimiento de un contrato.

Efectos:

Contrato prorrogado cuyo monto superó el porcentaje establecido en la normativa, y no se presentó para su aprobación al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Riesgo de no contar oportunamente con los mecanismos jurídicos indispensables en el caso de incumplimientos contractuales.

Recomendaciones preventivas:

- 9.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control pertinentes y suficientes que aseguren que, en los procesos de modificación de contratos se cuente la supervisión constante del servidor público que corresponda, a fin de que cuando se detecte que las prórrogas superan el porcentaje indicado en la normativa, se presenten para su aprobación al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.
- 9.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control pertinentes y suficientes que aseguren la recepción de las fianzas de cumplimiento de los contratos dentro del plazo establecido en la normativa, a fin de contar oportunamente con los mecanismos jurídicos indispensables en el caso de incumplimientos contractuales.

V. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios se ajustó a los términos establecidos en los contratos y en la normativa aplicable.

Resultado núm. 10. Sin observación.

Recepción de bienes y servicios.

AGA VI/2008.

Artículo 167 Penas convencionales. La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las áreas responsables deberán solicitar en todo momento la opinión de Asuntos Jurídicos para hacer efectivas las penas convencionales.

Artículo 172 *Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.*

Lineamientos para la Adquisición del Material Bibliohemerográfico.

Lineamiento vigésimo quinto. *Para la adquisición de material bibliográfico jurídico o sobre ciencias afines publicado en el extranjero y con el objeto de que la biblioteca central cuente con un acervo actualizado oportunamente, se realizará el siguiente procedimiento:*

Fracción IV *Adquisiciones y Servicios procederá a formalizar la adquisición conforme a lo establecido en los puntos noveno y décimo de los presentes lineamientos, por lo que en caso de requerirse la suscripción del instrumento jurídico, se pactarán las siguientes penas convencionales:*

Inciso a) *En caso de incumplimiento en la entrega del material 5% sobre el importe de los ejemplares no entregados.*

Inciso b) *En caso de incumplimiento sobre el plazo pactado en el instrumento contractual, se generará una pena convencional equivalente al 1% del monto que representen los bienes pendientes de entregar, que será acumulable por cada 5 días hábiles de retraso hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
En ningún caso las penas convencionales podrán exceder del 10% del monto total del respectivo contrato.*

Con la revisión de los 89 (100%) expedientes de adjudicación directa seleccionados como muestra, se identificó que en 81 (91.0%), los bienes y servicios que motivaron los procedimientos se recibieron dentro de los plazos establecidos, y se verificó que se elaboraron las entradas de almacén y/o las hojas de servicio correspondientes, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 172 del AGA VI/2008.

En 5 (5.6%) adjudicaciones (contratos núms. 45180003240 “Servicio de radiocomunicación trunking digital TETRA” ; 4518003244 “Mantenimiento preventivo y correctivo para radios de comunicación”; 4518003176 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado para los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión”; 4518003221 “Servicio de suscripción de versiones ProactivaNET”, y 4518003228 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a componentes biométricos y para emisión de credenciales”), se identificó que las contrataciones se formalizaron en el mes de diciembre de 2018, por lo que los servicios que se ejecutarían a partir del ejercicio fiscal de 2019.

En 1 (1.1%) expediente (contrato núm. 4518001292), se comprobó que con el oficio núm. CDAACL/AIHD-3427-2018 del 17 de mayo de 2018, el CDAACL le notificó a la entonces CCST que no le sería posible remitir la información necesaria para la realización de la obra correspondiente, debido a que la investigación histórica con la que se contaba no era suficiente, razón por la cual se decidió reprogramar los servicios contratados para ejecutarlos en 2019. Dicha decisión, fue comunicada al prestador de servicios, mediante el oficio DSG/713/2018 del 23 de mayo de 2018, por lo que se procedió a la cancelación del contrato.

Respecto de los 2 (2.2%) expedientes restantes (contratos núm. 4518000459 y 4518002496), se comprobó que se determinaron penas convencionales, en el primero, por el atraso en la entrega de los servicios contratados, cuyo monto total ascendió a

\$7,447.20 pesos, y en el segundo, por servicios no proporcionados, cuyo monto ascendió a \$9,605.84 pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS EN LA ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS
(Pesos)

Contrato	Proveedor	Monto total	Incumplimiento		Penalización	
			Importe	Días	Importe	%
4518000459	Dofiscal Editores, S.A. de C.V.	\$248,240.00	\$248,240.00	15	\$7,447.20	3%
4518002496	Servicios Empresariales Sax, S.A. de C.V.	\$745,981.27	\$96,058.40	0*	\$9,605.84	10%

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms DGRM/167/2019, DGRM/364/2019, y DGRM/586/2019 del 17 de enero de 2019, 6 febrero de 2019, y 21 de febrero de 2019.

* No se proporcionaron los servicios correspondientes a "servicios de alimentos, mobiliario, montaje, equipo audio y servicios conexos para el Décimo Encuentro Nacional de Pensionados".

Sobre las penas, se verificó que las mismas correspondieron al cálculo establecido en la normativa; que en los 2 casos se contó con la opinión de la entonces Secretaría Jurídica de la Presidencia, respecto de su procedencia y aplicación, y que fueron descontadas de los montos pendientes a cubrir a los prestadores de servicios, en cumplimiento del artículo 167 del AGA VI/2008 y el lineamiento vigésimo quinto, fracción IV, incisos a) y b) de los Lineamientos para la Adquisición del Material Bibliohemerográfico.

VI. Verificar que el pago por la recepción de los bienes y servicios cumplió con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.

Resultado núm. 11. Sin observación.

Pago de bienes y servicios.

AGA VI/2008.

Artículo 154. *Requisitos para el pago. Para que se efectuó el pago a que se hace referencia en el artículo anterior, se deberán cubrir los siguientes requisitos.*

Fracción III. *Que exista el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratistas.*

Fracción IV. *Que se cuente con las garantías señaladas en el contrato.*

Fracción V. *Que exista el informe de cumplimiento de contrato, como la entrada al almacén para el caso de bienes o la hoja de entrada de servicio liberada para el caso de servicios y obra pública.*

Fracción VI. *La factura o comprobante que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.*

Acuerdo General de Administración I/2012 (AGA I/2012)

Artículo 105. *Para que la obligación de pago pueda ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, será requisito indispensable que los bienes, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, se hayan recibido a entera satisfacción por la Suprema Corte en el ejercicio fiscal de que se trate.*

Con la revisión de los montos registrados en el SIA, se constató que en 85 de las 89 adjudicaciones directas examinadas, los pagos por los bienes y servicios recibidos en este Alto Tribunal coincidieron con los términos establecidos en los contratos suscritos con los proveedores y prestadores de servicios correspondientes, en cumplimiento de los artículo 105 y 154, fracción III, del AGA VI/2008.

En 3 casos (contratos núms. 4518003176; 4518003014, y 4518003228), al cierre de la presente auditoría no se habían realizado pagos.

En cuanto al expediente restante (contrato núm. 4518003121), se comprobó que el monto ejercido corresponde a un gasto a reserva de comprobar y el contrato se emitió para efectos presupuestales.

V CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que, en términos generales, la Dirección General de Recursos Materiales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, respecto del proceso de adjudicaciones directas, cumplió con su objetivo de adquirir, para las áreas jurisdiccionales y administrativas de este Alto Tribunal, los bienes requeridos para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el marco normativo vigente, obteniendo las mejores condiciones de calidad y oportunidad. No obstante, se determinaron deficiencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la adquisición reiterada por medio de adjudicaciones directas, de material bibliohemerográfico; deficiencia en la determinación de la cantidad para la adquisición de cartuchos de tóner y consumibles de cómputo, lo que propició la fragmentación en este tipo de adjudicaciones, y éstas se concentraron en dos proveedores; debilidades en el proceso de supervisión de la modificación de contratos, y desfase en la entrega de la fianza de cumplimiento de un contrato.

Con la revisión se determinaron 4 Recomendaciones Preventivas.

La atención de las recomendaciones preventivas, derivada de la presente revisión, permitirán a la Dirección General de Recursos Materiales: asegurar que en la adquisición de material bibliohemerográfico se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para este Alto Tribunal; determinar de manera apropiada la cantidad de cartuchos de tóner y consumibles de cómputo a adquirir, y con ello evitar la fragmentación en ese tipo de contrataciones así como la concentración de ellas en proveedores específicos; presentar para su aprobación al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones las prórrogas de los contratos que superan el porcentaje indicado en la normativa, y garantizar que se cuente de manera oportuna con los bienes y servicios necesarios para la operación de las áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral B

Esta hoja forma parte del Informe a la Dirección General de Recursos Materiales (período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018), suscrito 26 de junio de 2019.